



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 079-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 22 de setiembre del 2015

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 22 de setiembre del 2015, como punto de agenda: **“Solicitud de Autorización de Licencia sin Goce de Remuneraciones, efectuada por el Gobernador del Gobierno Regional Tumbes, mediante el Oficio N° 348-2015/GOB. REG. TUMBES-P y el documento S/N, cuyo Registro N° 1007, de fecha 21.09.15”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 23° señala que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en su artículo 109° señala: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;

Que, en el mismo cuerpo normativo en su artículo 110° determina las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores, entre otras a lo señalado





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 079-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

en el literal b), que dice a la letra: "Sin goce de remuneraciones por motivos particulares";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes, mediante el Oficio N° 348-2015-GOB. REG. TUMBES-P, recepcionado el día 17 de setiembre del 2015, mediante el cual solicitó al Consejo Regional licencia a cuenta de vacaciones, durante los días 24 y 25 de setiembre del presente año, y que su petición obedece a razones estrictamente personales y familiares (derecho a la salud); de igual forma señala que la razón de su licencia obedece al viaje que realizara durante esos días a los EE. UU. de Norte América, el mismo que no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional ni a otra dependencia del Estado Peruano, los pasajes costos de hospedaje, alimentación y otros propios de la finalidad del viaje, serán asumidos por el mismo Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes; indico además, que durante los días de su ausencia, el despacho de la Presidencia Regional será asumido por la señora Vice Presidenta Regional en concordancia con lo establecido por el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Nota de Coordinación Múltiple N° 014-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-SCR, de fecha 18 de setiembre del 2015, el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes deriva al Consejero Delegado del Consejo Regional y Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes el Oficio N° 348-2015/GOB. REG. TUMBES-P de fecha 17 de setiembre del 2015, alcanzado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes, con el cual solicitó Licencia a cuenta de vacaciones, durante los días 24 y 25 de setiembre del 2015;

Que, mediante Documento S/N, cuyo Registro N° 1007, de fecha 21 de setiembre del 2015, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes solicita al Consejo Regional se sirva rectificar el petitorio presentado con el Oficio N° 348-2015-GOB. REG. TUMBES-P, debiendo considerarse como LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES durante los días 24 al 27 de SETIEMBRE DEL 2015 por motivos particulares, de conformidad con el artículo 110° literal b) del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, por los motivos expuestos en el N° 348-2015-GOB. REG. TUMBES-P;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 114-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-SCR, de fecha 21 de setiembre del 2015 el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes deriva al Consejero Delegado del Consejo Regional el Documento S/N, cuyo Registro N° 1007, de fecha 21 de setiembre



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 079-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

del 2015, y que fuera alcanzado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes, con el cual solicitó la rectificación del petitorio presentado con el Oficio N° 348-2015-GOB. REG. TUMBES-P (17.09.15). Dicha Nota de Coordinación fue recepcionada el día 22 de setiembre del 2015 a horas 10:38AM;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, después de un democrático debate y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y el Reglamento del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder al Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses, Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 24 al 27 de setiembre del 2015, por el periodo de cuatro (04) días a los Estados Unidos de Norte América. El viaje al exterior no irrogara gasto al Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, a la Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional Tumbes Prof. Beatriz Teresa Quintana Delegado, reemplazar al Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses en el tiempo de licencia según el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado